

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-01-011

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de enero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-159**, acordada en sesión del viernes 15 de diciembre de 2023, contenida en el anexo (24 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0002-O**, del 15 de enero de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-159.- EXTENSIÓN DEL PLAZO Y LICENCIA SIN REMUNERACIÓN PARA TERMINAR ESTUDIOS DOCTORALES, A FAVOR DEL MSC. JULIO ENRIQUE GAVILANES VALLE, BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH.

En relación con el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0691-2023 del 28 de noviembre de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, (FCSH), indicando la “Resolución del Consejo de Unidad Académica-Recomendar la licencia sin remuneración para el MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, y cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas

Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, se informa lo siguiente:

1.- Mediante Resolución # 19-09-402 adoptada por el Consejo Politécnico, el 19 de septiembre de 2019, se le concedió al MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, licencia a tiempo completo con remuneración del 50% de su RMU, desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2023, para la realización de estudios en el Programa de Doctorado en Filosofía del Departamento de Turismo de la Universidad de Otago, en la Ciudad de Dunedin en Nueva Zelanda.

2.- Mediante Resolución # 21-01-029 adoptada por el Consejo Politécnico, el 21 de enero de 2021, se le concedió al MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

- Se autorizó al MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, transferir los estudios del Programa de Doctorado en Filosofía del Departamento de Turismo de la Universidad de Otago, Dunedin en Nueva Zelanda, al Programa de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda.

- Extender la licencia a tiempo completo con remuneración del 50% al MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, hasta el 30 de septiembre de 2023, período que se encuentra dentro del tiempo de 4 años.

3.- Se conoce oficio s/n, Hamilton, 05 de septiembre de 2023, mediante el cual el MSc. Gavilanes, solicita una licencia sin sueldo por un año para terminar sus estudios de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda, indicando los motivos de dicho requerimiento:

...

Realizo la petición de extensión de mi licencia debido a problemas tanto personales como académicos, generados a raíz de la pandemia de COVID-19 que me afectaron durante gran parte del desarrollo de mis estudios. En el caso de mis problemas personales, desafortunadamente ante la muerte de mi señora madre debido a la pandemia de COVID-19 y al contagio de varios de mis familiares, se me generaron problemas que afectaron mi salud mental por no haber podido acompañar en el último adiós y por no estar presente para dar soporte ante otras situaciones que necesitaban mi atención personal durante y posterior a estos eventos. Esto hizo que mi producción académica se ralentice.

La imposibilidad de viajar a Ecuador también afectó mi etapa de recolección de datos. Esto debido a las políticas de protección contra la pandemia de COVID19 que hicieron que Nueva Zelanda cierre sus fronteras totalmente al mundo, habiendo sido informado por Immigration NZ, que si abandonaba el país no podría regresar, con lo cual perdería la posibilidad de continuar con mis estudios debido a las condiciones de mi visa, programa doctoral y beca. Por otra parte, la lenta reapertura de las fronteras también significó que pocas aerolíneas sirvan las rutas que conectan Auckland con el mundo y particularmente Sudamérica, con poca disponibilidad de boletos y a precios muy costosos. Todo esto se tradujo en que yo deba reprogramar mi recolección de datos, cambiar de método de investigación y recurrir a soporte externo para hacerlo, lo cual ralentizó aún más el curso de mi investigación doctoral.

...

4.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0691-2023, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, se comunica la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FCSH-2023-23-11-061, reunido el 23 de noviembre de 2023:

Resolución CUA-FCSH-2023-23-11-061:

Recomendar la licencia sin remuneración del M.Sc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para culminar sus estudios de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato en Hamilton, Nueva Zelanda, desde el 1 octubre del 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con Código: Reg-Aca-Vra-044, versión:05/2023.

Con base en los antecedentes expuestos, la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, mediante RESOLUCIÓN Nro. CUA-FCSH-2023-23-11-061 y, según lo descrito en los Artículos 22 y 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Artículo 27.- Duración. - Luego de cuatro años a partir del inicio de los estudios doctorales, se revisará la continuidad de la licencia, la cual podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida. En caso de requerir una extensión, el doctorando deberá solicitarla a través de su Unidad Académica, y justificará con la presentación de un informe ratificado por el director de tesis, lo cual será conocido en primera instancia por la Comisión de Docencia, quien previo aval del Decanato de Postgrado, podrá recomendar o no su aprobación al Consejo Politécnico. El informe en mención deberá señalar las razones por las que solicita la extensión e incluirá un cronograma de máximo un (1) año avalado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios.

En ningún caso se podrá pagar la remuneración establecida en la licencia por más de cinco años.

Una vez terminado los estudios doctorales, el profesor se reincorporará a laborar en la ESPOL, presentando los documentos establecidos en el artículo 37 de este Reglamento.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0433-2023** del 01 de diciembre de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Siguenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia autorizar la extensión de tiempo y la licencia sin remuneración solicitada por el MSc. JULIO ENRIQUE GAVILANES VALLE, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, para la culminación de sus Estudios Doctorales en Filosofía en la Universidad de Waikato en Hamilton, Nueva Zelanda.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la extensión de tiempo y licencia a tiempo completo sin remuneración para la culminación de estudios en el programa de doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato en Hamilton, Nueva Zelanda, al MSc. JULIO ENRIQUE GAVILANES VALLE, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

En relación con el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0691-2023 del 28 de noviembre de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, (FCSH), indicando la “Resolución del Consejo de Unidad Académica-Recomendar la licencia sin remuneración para el MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, y cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, se informa lo siguiente:

1.- Mediante Resolución # 19-09-402 adoptada por el Consejo Politécnico, el 19 de septiembre de 2019, se le concedió al MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, licencia a tiempo completo con remuneración del 50% de su RMU, desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2023, para la realización de estudios en el Programa de Doctorado en Filosofía del Departamento de Turismo de la Universidad de Otago, en la Ciudad de Dunedin en Nueva Zelanda.

2.- Mediante Resolución # 21-01-029 adoptada por el Consejo Politécnico, el 21 de enero de 2021, se le concedió al MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

- Se autorizó al MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, transferir los estudios del Programa de Doctorado en Filosofía del Departamento de Turismo de la Universidad de Otago, Dunedin en Nueva Zelanda, al Programa de Doctorado en Filosofía en la Universidad e Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda.

- Extender la licencia a tiempo completo con remuneración del 50% al MSc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, hasta el 30 de septiembre de 2023, período que se encuentra dentro del tiempo de 4 años.

3.- Se conoce oficio s/n, Hamilton, 05 de septiembre de 2023, mediante el cual el MSc. Gavilanes, solicita una licencia sin sueldo por un año para terminar sus estudios de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda, indicando los motivos de dicho requerimiento:

...

Realizo la petición de extensión de mi licencia debido a problemas tanto personales como académicos, generados a raíz de la pandemia de COVID-19 que me afectaron durante gran parte del desarrollo de mis estudios. En el caso de mis problemas personales, desafortunadamente ante la muerte de mi señora madre debido a la pandemia de COVID-19 y al contagio de varios de mis familiares, se me generaron problemas que afectaron mi salud mental por no haber podido acompañar en el último adiós y por no estar presente para dar soporte ante otras situaciones que necesitaban mi atención personal durante y posterior a estos eventos. Esto hizo que mi producción académica se ralentice.

La imposibilidad de viajar a Ecuador también afectó mi etapa de recolección de datos. Esto debido a las políticas de protección contra la pandemia de COVID19 que hicieron que Nueva Zelanda cierre sus fronteras totalmente al mundo, habiendo sido informado por Immigration NZ, que si abandonaba el país no podría regresar, con lo cual perdería la posibilidad de continuar con mis estudios debido a las condiciones de mi visa, programa doctoral y beca. Por otra parte, la lenta reapertura de las fronteras también significó que pocas aerolíneas sirvan las rutas que conectan Auckland con el mundo y particularmente Sudamérica, con poca disponibilidad de boletos y a precios muy costosos. Todo esto se tradujo en que yo deba reprogramar mi recolección de datos, cambiar de método de investigación y recurrir a soporte externo para hacerlo, lo cual ralentizó aún más el curso de mi investigación doctoral.

...

4.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0691-2023, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, se comunica la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FCSH-2023-23-11-061, reunido el 23 de noviembre de 2023:

Resolución CUA-FCSH-2023-23-11-061:

Recomendar la licencia sin remuneración del M.Sc. Julio Enrique Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar I de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para culminar sus estudios de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato en Hamilton, Nueva Zelanda, desde el 1 octubre del 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con Código: Reg-Aca-Vra-044, versión:05/2023.

Con base en los antecedentes expuestos, la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, mediante RESOLUCIÓN Nro. CUA-FCSH-2023-23-11-061 y, según lo descrito en los Artículos 22 y 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Artículo 27.- Duración. - Luego de cuatro años a partir del inicio de los estudios doctorales, se revisará la continuidad de la licencia, la cual podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida. En caso de requerir una extensión, el doctorando deberá solicitarla a través de su Unidad Académica, y justificará con la presentación de un informe ratificado por el director de tesis, lo cual será conocido en primera instancia por la Comisión de Docencia, quien previo aval del Decanato de Postgrado, podrá recomendar o no su aprobación al Consejo Politécnico. El informe en mención deberá señalar las razones por las que solicita la extensión e incluirá un cronograma de máximo un (1) año avalado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios.

En ningún caso se podrá pagar la remuneración establecida en la licencia por más de cinco años.

Una vez terminado los estudios doctorales, el profesor se reincorporará a laborar en la ESPOL, presentando los documentos establecidos en el artículo 37 de este Reglamento.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0433-2023** del 01 de diciembre de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Siguenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia autorizar la extensión de tiempo y la licencia sin remuneración solicitada por el MSc. JULIO ENRIQUE GAVILANES VALLE, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, para la culminación de sus Estudios Doctorales en Filosofía en la Universidad de Waikato en Hamilton, Nueva Zelanda.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la extensión de tiempo y licencia a tiempo completo sin remuneración para la culminación de estudios en el programa de doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato en Hamilton, Nueva Zelanda, al MSc. JULIO ENRIQUE GAVILANES VALLE, desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Julio Enrique Gavilanes Valle, M.Sc., Becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC